

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 1.107-2024
CESIÓN ANCHOVETA AYP-ANT
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.689 DE 2024

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.107 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02673/2024**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.689-2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 207 de 2024, contenido en Memorandum (D.P.) N° 1.490 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y las Resoluciones Exentas N° 1.640, N° 1.641, N° 1.642, N° 1.643, N° 1.644, N° 1.655, N° 1.656, N° 1.657, N° 1.658, N° 1.659, N° 1.660, N° 1.661, N° 1.662, N° 1.663, N° 1.664, N° 1.665, N° 1.666, N° 1.667, N° 1.668, N° 1.669, todas de 2021 y N° 1.107 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.107 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, en favor de los armadores artesanales que ahí se indican, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ.

2. Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.689 de 2024, las partes, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.107 de 2024, citada en Visto, que autorizó la cesión por parte del CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la cesión de **15.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, en favor de los armadores artesanales que ahí se indican inscritos en la Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

